SECRETARIA: A despacho del señor Juez el presente proceso informándole que el mismo, se encuentra para fijar fecha a fin de llevar a cabo la audiencia de que trata el inciso 2 artículo 327 del Código General del Proceso. Además el Juzgado de Primera Instancia dio cumplimiento al requerimiento efectuado por auto visible a folio 21 vuelto. Sírvase Proveer.
Cali, 30 de noviembre de 2020

La Secretaria,

DIANA PATRICIA DIAZ ERAZO

76001-40-03-002-2011-00388-01 JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, treinta (30) de noviembre de dos mil veinte (2020).-

En atención al informe secretarial que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

SEÑALAR la hora de las 2:00 pm. del día 21 del mes 46r./L de 2021, a efectos de llevar a cabo la AUDIENCIA de sustentación y fallo de que trata el artículo 327 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

RAMIRO ELIAS POLO CRISPINO

dp)

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO CALI - VALLE SECRETARÍA

EN ESTADO NO. 114 DE HOY NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

CALI, <u>03-12-2020</u>.

DIANA PATRICIA DIAZ ERAZO SECRETARIA <u>SECRETARIA.</u> Santiago de Cali, 27 de noviembre de 2020. A despacho del señor Juez, para que provea sobre los anteriores escritos.

DIANA PATRICIA DIAZ ERAZO

Secretaria

R AD: 2019-0045-00 JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta los escritos que anteceden, el Juzgado,

DISPONE

- 1.- AGREGAR a los autos los anteriores documentos sobre la notificación a los demandados la cual se realizó conforme a lo dispuesto en el Art. 6 del Decreto 806 de 2020, enviada a la dirección de correo electrónico informada con la demanda, para que obre y conste dentro del proceso. (fol. 71 y ss)
- 2.- RECONOZCASELE personería al Dr. GUILLERMO GUERRERO GUZMAN portador de la T.P. No. 85.896 del C.S. J. para que actúe dentro del presente asunto en su calidad de representante legal judicial y apoderado de la sociedad demandada CONSTRUCTORA C.R.P. S.A.S.
- 3.- AGREGAR a los autos el escrito mediante el cual la sociedad demandada a través de su apoderado judicial, interpone recurso de reposición contra el auto de mandamiento de pago (fol. 116), a fin que obre y conste dentro del presente asunto, al cual se le dará el trámite respectivo una vez se encuentre notificado el demandado CESAR RUIZ PEREA.

NOTIFIQUESE

El Juez

RAMIRO ELIAS POLO CRISPINO

JUZGADO 4 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

EN ESTADO NO. 114 DE HOY 03 - 12-2020 NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

> DIANA PATRICIA DIAZ ERAZO Secretaria

SECRETARIA. Santiago de Cali, 27 de noviembre de 2020. A Despacho del señor Juez el presente proceso con los escritos que anteceden. Sírvase proveer.

DIANA PATRICIA DIAZ ERAZO

Secretaria

RAD: 7600131030042018-00257-00 JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinte (2020)

- 1.- AGREGAR a los autos los anteriores escritos allegados para el presente proceso, a fin que obren y consten.
- 2.- AGRÉGUESE la contestación que de la demanda realiza la entidad demandada BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA, a través de su apoderado judicial, con la constancia que lo hizo dentro del término legal y que propuso excepciones de mérito, a las cuales se les dará el trámite respectivo una vez se encuentren notificada la entidad BANCO BBVA COLOMBIA S.A..
- 3.- Teniendo en cuenta la objeción al juramento estimatorio formulada, según consta a folio 148 del expediente, se le CONCEDE a la parte demandante, el término de cinco (05) días, para que aporte o solicite las pruebas pertinentes. (Inc. 2º del Art. 206 C.G.P.)

NOTIFÍQUESE

El Juez,

RAMIRO ELIAS POLO CRISPINO

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALÍ SECRETARÍA

EN ESTADO No. 114 DE HOY NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

CALI, 03-12-2022

DIANA PATRICIA DIAZ ERAZO SECRETARIA **SECRETARIA:** Santiago de Cali, 27 de noviembre de 2020.- A Despacho del señor juez, el presente proceso con el escrito que antecede. Provea.

DIANA PATRICIA DIAZ ERAZO

Secretaria

RAD: 1996~ 14816 JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Conforme a lo solicitado en escrito anterior, el Juzgado;

Dispone:

ORDENASE la reproducción del oficio No. 0573 de fecha 17 de febrero de 2017, dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Medellín (A).

NOTIFIQUESE

El Juez,

RAMIRO ELIAS POLO CRISPINO

JUZGADO 04 CIVIL DE CIRCUITO DE CALI

EN ESTADO NIO. 114 DE HOY 03-12-2020 NOTIFICO-A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

DIANA PATRICIA DIAZ ERAZO

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía jo4cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 # 12 — 15

Cali — Valle

Oficio No. 1595

Santiago de Cali, 27 de noviembre de 2020 :

Señores

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

Medellín (A)

REF: EJECUTIVO

DTE: BANCO UCONAL

DDOS: JUAN CARLOS BETANCOURT HERNANDEZ

RAD: 76001310300419961481600

Por medio de la presente, le informo que este Juzgado mediante Auto Interlocutorio No. 1254 de fecha 12 de diciembre de 2014, decretó la terminación del proceso de la referencia por DESISTIMIENTO TACITO y ordenó el levantamiento del embargo sobre el inmueble identificado con M.I. No.01N-5006315.

En consecuencia, deje sin efecto alguno el oficio No. 621 de fecha marzo 13 de 1997, en el cual se le comunicaba la medida de embargo referida.

Atentamente

DIANA PATRICIA DIAZ ERAZO

Secretaria

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, noviembre 27 de 2020. A despacho del señor Juez el presente proceso informando que la parte actora no dió cumplimiento a lo dispuesto en el proveído de fecha 28 de septiembre de 2020, que obra a folio 208 del presente cuaderno.

DIANA PATRICIA DIAZ ERAZO

Secretaria

76-001-31-03-002-2011-00471-00 Auto No. 793

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Visto el anterior informe secretarial, y como quiera que para continuar con el trámite de este proceso, la parte actora tenía la carga de acreditar el trámite del emplazamiento de las PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHO AL BIEN QUE SE PRETENDE USUCAPIR, y teniendo en cuenta que no lo hizo pese al término concedido en el proveído de septiembre 28 del año que avanza, el juzgado obrando de conformidad con el numeral 1º del artículo 317 del C.G.P.,

DISPONE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación por desistimiento tácito del presente proceso ORDINARIO DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO adelantado por FULCIA GARCIA ROA contra CEMENTOS DEL VALLE S.A. hoy CEMENTOS ARGOS S.A.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de la inscripción de la demanda aquí ordenada.

TERCERO: No condenar en costas ni perjuicios.

CUARTO: Archivar el expediente. Registrese su egreso en el sistema de información

estadística de la rama judicial.

NOTIFÍQUESE,

El Juez

RAMIRO ELIAS POLO CRISPINO

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

EN ESTADO NO 114 DE HOY 03-12-2010

NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

DIANA PATRICIA DIAZ ERAZO

Secretaria

<u>CONSTANCIA SECRETARIAL.</u> Santiago de Cali, 23 de Noviembre de 2020.- A Despacho del señor Juez el presente asunto con El escrito que antecede.

DIANA PATRICIA DIAZ ERAZO

Secretaria

Auto No. 1590

RAD. 7600131030022007-00281-00

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, veintitrés (23) de Noviembre de dos mil veinte (2020)

Dentro del presente asunto, se observa que la parte demandante no compareció a la audiencia del artículo 101 del CPC, tal como consta en el acta de la misma obrante a folio 351 de este cuaderno, habiéndose la excusado solamente por su inasistencia la señora MABEL ROJAS GOMEZ, por lo que de conformidad con la norma anteriormente citada, el Juzgado:

RESUELVE

- 1.- AGREGAR a los autos el anterior escrito y su anexo, allegado oportunamente por la demandante señora MABEL ROJAS GOMEZ, a través de su apoderado judicial.
- 2.- IMPONER en favor del Consejo Superior de la Judicatura, como SANCION multa de cinco (5) salarios mínimos mensuales vigentes para el año 2019, a la parte demandante señores OMAR ANTONIO ROJAS y FANNY GOMEZ DE ROJAS, quienes deberán consignar el monto de la misma dentro de los quince (15) días siguientes a los de la notificación de esta providencia, a nombre de la Dirección del Tesoro Nacional (Acuerdo 106/93 del C.S. de la J.), en la cuenta corriente Nº 61011110 del Banco de la República, la cual se distingue como cuenta DTN Código Rentístico Nº 1212, Otras Tasas, Multas y Contribuciones no Específicas).
- 3.- Mediante correo electrónico notifíquese a dichas personas la presente providencia.
- 4.- Envíese copia auténtica de esta providencia con las constancias de notificación y ejecutoria alla Oficina de Jurisdicción Coactiva Dirección Seccional de Administración Judicial de esta ciudad.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RAMIRO ELIAS POLO CRISPINO

JUZGADO 4 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

EN ESTADO No. 14 DE HOY 03-12-1020 NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

> DIANA PATRICIA DAZ ERAZO Secretaria